

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2017-00965-01.

1. Se declara desierto el recurso de apelación en contra de la sentencia emitida en primera instancia el 3 de octubre de 2022, por cuanto dentro del término otorgado en providencia anterior, el apelante no sustentó los reparos formulados contra la sentencia de primera instancia. Lo anterior de conformidad con el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, que reza:

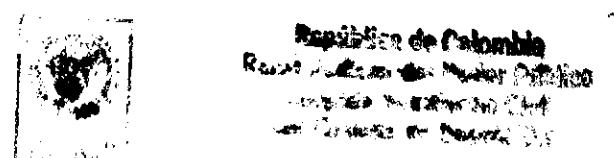
"Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

2. Por secretaría devuélvanse las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEON CAMELO
Juez

PG



El Juez a cargo de la diligencia por Estado

Nº..... 024 Fecha 24 ABR 2023

El Juez a cargo de la diligencia

C

■